

Ciudad de México, a 18 de septiembre del 2019.

Versión estenográfica de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Pleno del Instituto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Buenas tardes, bienvenidos a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto.

Le pido a la Secretaría que verifique el *quorum* para sesionar.

**Lic. David Gorra Flota:** Presidente, le informo que, con la presencia en la sala, del Comisionado Juárez, del Comisionado Camacho, del Comisionado Presidente, del Comisionado Fromow y del Comisionado Díaz; así como con los votos particulares por escrito que previeron los comisionados Cuevas y Robles, previendo su ausencia justificada, tenemos *quorum* para llevar a cabo la sesión.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Quisiera someter a su aprobación el Orden del Día, con su venia, retirando los asuntos listados bajo los numerales III.19 y III.20, que proponía a este Pleno la Autoridad Investigadora, a efecto de revisar comentarios recibidos por las distintas Unidades; y solicitar su inclusión de un informe en el rubro de Asuntos Generales, bajo el numeral IV.1, que sería el Informe de participación del Comisionado Arturo Robles Rovalo en representación del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el Cuadragésimo Segundo Congreso Internacional de Radiodifusión AMITRA, llevado a cabo en Acapulco, Guerrero, del 22 al 25 de agosto pasado.

Quienes estén por la aprobación del Orden del Día con las modificaciones que he propuesto, sírvanse a manifestarlo.

**Lic. David Gorra Flota:** Presidente, se aprueba por los votos de los cinco comisionados presentes en la sala.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Bajo los numerales III.1 y III.2, se encuentran listadas las resoluciones mediante las cuales se autoriza la donación de un equipo transmisor.

En el primer caso, a Ike Siidi Víaa, A.C., en relación con la estación con distintivo de llamada XHIKE-FM, en Salina Cruz, en el Estado de Oaxaca.

Y bajo el numeral III.2, a Voz de Transformación, A.C., en relación con la estación con distintivo de llamada XHCSBI-FM, en Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.

Le doy la palabra al licenciado Assuán Olvera para que presente ambos asuntos.

**Lic. Assuán Olvera Sandoval:** Muchas gracias señor Presidente.

Buenas tardes a todas y todos, señores comisionados.

La Coordinación General de Vinculación Institucional somete a su consideración los dos casos que menciona el Comisionado Presidente, en ambos casos son, en el primero de los casos es un concesionario de uso social comunitario y en el segundo caso un concesionario de uso social.

En ambos casos se cumplieron los requisitos de la normatividad aplicable en este tipo de situaciones, siendo solamente de precisar, en el primero de los casos, que inicialmente el solicitante cometió un error en la precisión del equipo, ya que no concordaba el número de equipo con el número de acta en su misma solicitud; presentó posteriormente un alcance en el que ya, habiendo aclarado dicha situación, da paso a poder continuar con el trámite.

Y en el segundo de los casos, es un caso también especial, en el sentido de que fue presentada ya hace tiempo esta solicitud, pero, dadas las anteriores autorizaciones que el Pleno tuvo a bien emitir, aprobar, el equipo que originalmente había solicitado fue asignado por el orden de prelación de manera anticipada; así que en este caso nos dimos a la tarea de requerir formalmente al solicitante precisara un equipo nuevamente, ya que el que había pedido ya no se encontraba disponible.

Una vez hecho lo anterior por parte del solicitante y cumplidos los requisitos en ambos casos, incluida la opinión emitida por la Unidad de Concesiones y Servicios y la Unidad de Espectro Radioeléctrico, es que se considera viable autorizar la donación en ambos casos.

En el primero de ellos, la propuesta del área es autorizar la donación del equipo señalado con el número 6 en la lista de equipos disponibles, y en el segundo de los casos, el equipo listado con el número 39.

Es todo, a su consideración.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

A su consideración, comisionados.

Si no hay intervenciones, voy a someter a su aprobación los asuntos listados bajo los numerales III.1 y III.2.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse en manifestarlo.

**Lic. David Gorra Flota:** Presidente, se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados presentes en la sala, y de igual manera, se da cuenta del voto a favor del Comisionado Cuevas y del Comisionado Robles, por lo que quedan aprobados por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Bajo el numeral III.3, está a consideración de este Pleno la Resolución mediante la cual se autoriza el cambio de identidad para el canal de programación en multiprogramación "Televisa Puebla" por el canal "Nu9ve", a Radio Televisión, S.A. de C.V., en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHOXO-TDT, en Oaxaca, Oaxaca.

Le doy la palabra a la ingeniera María Lizarraga para que presente este asunto.

**Ing. María Lizarraga Iriarte:** Gracias Comisionado.

Comisionados.

Efectivamente, esta Unidad pone a su consideración la autorización del cambio de identidad programática para el concesionario Radio Televisión, S.A. de C.V., para su estación XHOXO-TDT con cobertura en la Ciudad de Oaxaca, en el Estado de Oaxaca, para cambiar el contenido programático que actualmente transmite, conocida como "Televisa Puebla", por el canal de programación conocido como "Nu9ve", para ello utilizaría el canal virtual 8.1.

El concesionario presentó su solicitud el 30 de julio del 2019, al respecto, les comento que la Unidad de Competencia Económica emitió la opinión correspondiente favorable; y en este sentido, una vez analizada de manera integral la solicitud de cambio de identidad, esta Unidad advierte que el concesionario acredita cada uno de los requisitos establecidos en los artículos 9 y 10, párrafo segundo y cuarto, de los Lineamientos generales para el acceso a la multiprogramación, para la autorización del cambio de identidad referido.

En este asunto el solicitante deberá iniciar transmisiones del canal de programación "Nu9ve", utilizando el canal virtual 8.1, dentro del plazo de los 60 días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación, si este Pleno considera aprobar este cambio de identidad programática.

Es cuanto, comisionados.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias María.

A su consideración comisionados.

Voy a someter a votación el asunto presentado.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse a manifestarlo.

**Lic. David Gorra Flota:** Presidente, se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados presentes en la sala, y se da cuenta del voto a favor del Comisionado Cuevas y del Comisionado Robles, por lo que queda aprobado por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Bajo los numerales III.4 y III.5, se someten a consideración de este Pleno las resoluciones que autorizan el acceso a multiprogramación.

En el primer caso, el Gobierno del Estado de México, en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHGEM-TDT, en Toluca, Estado de México.

Y en el segundo, al Gobierno del Estado de México, en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHPTP-TDT, en Atizapán, Coacalco, Cuautitlán Izcalli, Tlalnepantla y Villa de Flores, Estado de México.

Le doy la palabra una vez más a la ingeniera María Lizarraga para que presente ambos asuntos.

**Ing. María Lizarraga Iriarte:** Gracias Comisionado.

Sí, en este caso se trata de un nuevo acceso a la multiprogramación por parte del Gobierno del Estado de México; en este sentido, lo que solicita el concesionario es acceso a la multiprogramación para transmitir el contenido conocido como "AMX Noticias" y el contenido "AMX Noticias-1 hora", mientras que en el canal original seguirá transmitiendo el contenido conocido como "Mexiquense".

He de comentar que para ambos casos el concesionario cumplió con todo lo establecido en los Lineamientos, en el artículo 9 de los Lineamientos Generales de Acceso a la Multiprogramación, la Unidad de Competencia Económica emitió asimismo la opinión favorable.

En caso de que esto sea autorizado el día de hoy, el concesionario iniciará las transmisiones dentro del plazo de los 90 días hábiles contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación de dicha resolución.

Es cuanto, Comisionado.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias María.

A su consideración ambos proyectos, comisionados.

Los someteré a votación.

Quienes estén a favor de aprobarlo, sírvanse en manifestarlo.

**Lic. David Gorra Flota:** Presidente, se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados presentes en la sala, y de igual manera, se da cuenta del voto a favor para ambos asuntos del Comisionado Cuevas y del Comisionado Robles, por lo que quedan aprobados por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Bajo el numeral III.6, está listada la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto otorga un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como un título de concesión única, ambas de uso público, a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Le doy la palabra a la licenciada Fernanda Arciniega para que presente este asunto.

**Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales:** Gracias señor Presidente.

Buenas tardes señores comisionados.

Como usted señaló, se trata de someter a consideración del Pleno la solicitud presentada por la Secretaría de Finanzas del Estado de México, el pasado 16 de abril del 2018 esta Dependencia del Gobierno del Estado de México solicitó una concesión de espectro radioeléctrico para uso público en las bandas de 4.5, 7, 15 y 23 GHz, con la finalidad de operar diversos enlaces de microondas para la transmisión de servicios de voz, datos y video, entre las dependencias u organismos auxiliares y desconcentrados del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México; así como los municipios que requirieran esto en el territorio del Estado de México.

Esta solicitud fue turnada a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la opinión correspondiente, misma que fue emitida por dicha dependencia el pasado 29 de noviembre del 2018, sin señalar objeción al respecto.

El pasado 24 de junio del 2019, la Unidad de Espectro Radioeléctrico, a través de la Dirección General de Planeación del Espectro, remitió los dictámenes correspondientes respecto a la solicitud que nos ocupa, la misma es procedente.

Quiero informar que la Dirección General a mi cargo revisó que se cumplieran con los requisitos establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en los Lineamientos de concesionamiento para uso público, por lo que consideramos pertinente someter a consideración de este Pleno el otorgamiento favorable de una concesión sobre, de concesión sobre el espectro radioeléctrico en concesión única para uso público a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de México.

Aquí sí quiero señalar una situación que hemos revisado en todos los títulos que hemos otorgado con antelación, ya sea de carácter comercial, público o social.

En todos los títulos de espectro radioeléctrico habíamos establecido, a partir de la nueva legislación que aplica a este nuevo marco legal, que los concesionarios deberían de cubrir al Gobierno Federal el pago de los derechos por el uso, aprovechamiento y explotación de la banda de frecuencias que se indicara, y esta era una manera general de establecer –como ya lo señalé– en todos los títulos que otorgábamos sobre el espectro radioeléctrico, la posibilidad de que hubiera un cobro establecido en otra disposición diversa, que no necesariamente es el título.

Sin embargo, en un análisis que se revisó en el área y también atendiendo a la dinámica que también guardan los títulos de espectro radioeléctrico que se otorgan en radiodifusión, y considerando que los títulos de concesión se rigen, no solamente por el título en sí, sino también por todas las leyes, la Constitución, las leyes y la normativa general existente en el país; creemos que, bueno, queremos someter a consideración de este Pleno que a partir de este momento y en lo subsecuente, por lo que toca en materia de telecomunicaciones, elimináramos esta condición de todos los títulos que sometamos a consideración de este honorable Pleno, en el entendido que le aplican diversas leyes a estos títulos, a estos concesionarios, como puede ser la Ley Federal de Derechos.

Creemos que el hecho de que esté esta condición o no en los títulos, no implica que no estén vinculados al cumplimiento de las leyes vigentes; y, por otro lado, creemos que estaríamos haciendo una homologación con el espectro que se concesione en radiodifusión.

Esta sería la nueva cuestión que sometemos a consideración en este proyecto de título.

Es cuanto y estoy a sus órdenes para cualquier aclaración.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

A su consideración, comisionados.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias Comisionado Presidente.

Preguntarle al área, esto último que menciona ¿se pondría algo en el Considerando al respecto?

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Fernanda.

**Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales:** No, no habíamos considerado establecer nada en la resolución, considerando que tampoco lo hacemos en el establecimiento cuando se establece en la resolución algo respecto al pago de derechos. Pero si fuera necesario, con todo gusto lo pondríamos, estamos a disposición del Pleno.

Lo único que ponemos respecto del pago de derechos en la resolución es el pago de derechos por el trámite, no por el pago de espectro.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Fernanda.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias Comisionado.

Sí, para adelantar mi voto a favor del proyecto, considero que es correcto lo que plantea el área.

Y, bueno, en este caso está pidiendo que adopte el Pleno un criterio, no sé si sea el momento en que se tenga que hacer; sin embargo, bueno, hay unos temas más adelante, respecto a la banda 3.5, y ahí sí tengo un posicionamiento muy concreto que en su momento expresaré y que va un poco en línea con lo que indica el área.

Pero bueno, en este caso considero que no es necesario poner algo en el Considerando o en los considerados respecto a lo que indica el área.

Gracias Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Comisionado.

Comisionado Sóstenes Díaz.

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** Gracias Presidente.

También para adelantar mi voto a favor del proyecto que se somete por parte de la Unidad de Concesiones y Servicios a este Pleno, en el que se propone el otorgamiento de un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como un título de concesión única, ambos de uso público, a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Lo anterior en razón de considerar que el solicitante cumple con los requisitos técnicos, regulatorios, legales y administrativos previstos en la Ley y en los Lineamientos, y que además la Unidad de Espectro Radioeléctrico emitió la opinión correspondiente, lo cual es acorde a lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias vigente.

Finalmente, con dicho otorgamiento se contribuye a mejorar la operación y seguridad de los servicios que actualmente el Gobierno del Estado de México presta a través de las bandas de uso libre.

En relación a la propuesta que expuso la licenciada Fernanda Arciniega, estoy de acuerdo en eliminar dicha cláusula en este caso en particular, en este título en particular que se otorga; pero, al igual que como lo señaló el Comisionado Fromow, no sé si sería momento de tomarlo como un criterio general.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias a usted Comisionado Díaz.

Voy a someter a votación el asunto listado bajo el numeral III.6 en los términos en que ha sido presentado por el área.

Quienes estén por la aprobación, sírvanse en manifestarlo.

**Lic. David Gorra Flota:** Presidente, se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados presentes en la sala, y se da cuenta del voto a favor del Comisionado Cuevas y del Comisionado Robles, por lo que queda aprobado por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.



Bajo el numeral III.7, está listada la Resolución mediante la cual este Pleno autoriza la enajenación de acciones de la empresa Imagen STVC, S.A. de C.V., titular de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Le doy la palabra a la licenciada Fernanda Arciniega para que presente este asunto.

**Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales:** Gracias señor Presidente.

El asunto que nos ocupa, como usted lo señaló, se trata de una solicitud presentada por la empresa Imagen STVC, S.A. de C.V., esta solicitud se basa en el aviso de intención para llevar a cabo la enajenación de la totalidad de las acciones del C. Genaro Jurado Villalba, quien representa el 40 % del capital social de dicha empresa, a favor de dos personas, físicas también, esta solicitud fue presentada el 9 de julio del 2019.

El 7 de agosto del 2019 la Unidad de Concesiones y Servicios solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la opinión que considerara procedente respecto a este aviso de intención; a la fecha no tenemos la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y ya han pasado los 30 días establecidos en la Constitución para la emisión de la misma.

Por otro lado, el 7 de agosto del 2019 la Unidad de Concesiones y Servicios también solicitó la opinión técnica que estimara procedente a la Unidad de Competencia Económica; esta Unidad emitió opinión favorable el 13 de agosto del 2019.

De acuerdo al artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, aquellos interesados en presentar el aviso de intención de enajenación de acciones tienen que cumplir los requisitos siguientes: que el titular de la concesión dé aviso al Instituto por escrito que pretende llevar a cabo la enajenación de acciones o partes sociales, debiendo acompañar al mismo aviso la información detallada de las personas interesadas en adquirir las acciones o partes sociales; que el concesionario exhiba el comprobante de pago de derechos establecido en la Ley Federal de Derechos; y que se solicite a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la opinión correspondiente.

Como ya señalé, esta es una facultad potestativa de dicha Dependencia, pero si no se presenta dentro de los 30 días naturales siguientes el Instituto deberá continuar con el trámite.

En ese sentido, se revisaron los requisitos y atendiendo también a la opinión de la Unidad de Competencia Económica, se considera que el aviso de intención es procedente y, por lo tanto, se está proponiendo al Pleno autorizar a Imagen STVC la solicitud de enajenación de acciones a efecto de que la estructura accionaria de

esta concesionaria se componga ahora con la participación de las dos personas físicas a las cuales se les transferirían estas acciones.

Es importante mencionar que, como parte de la actualización de este proyecto, en días pasados este Pleno adoptó el criterio de otorgar un plazo de seis meses para que se presente el instrumento mediante el cual se formalicen los movimientos que en su caso el Pleno autorice; lo que pediría y que se hará ver en el engrose, y quiero avisarlo desde ahorita, es que, dado que el Pleno en el cual se aprobó fue un Pleno previo, posterior al envío de este asunto, haremos este cambio y esta adecuación correspondiente para que esté acorde al último Pleno de la semana pasada, en donde se estableció este nuevo criterio.

Esos serían los datos generales del asunto y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Fernanda.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Daríamos por modificada esta actualización derivada del Pleno anterior, como lo ha señalado la licenciada Fernanda Arciniega, y lo someto a su votación con ese cambio.

Quienes estén por la aprobación, sírvanse en manifestarlo.

**Lic. David Gorra Flota:** Presidente, se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados presentes en la sala, y de igual manera, se da cuenta del voto a favor del Comisionado Cuevas y del Comisionado Robles, por lo que se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Bajo el numeral III.8, se encuentra listada la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza a Comband, S.A. de C.V. el cambio de frecuencias del espectro radioeléctrico.

Le doy la palabra a la licenciada Fernanda Arciniega para que presente este asunto.

**Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales:** Gracias señor Presidente.

El 9 de septiembre del 2013 la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a la entonces denominada empresa MVS Multivisión, S.A. de C.V., hoy llamada

Comband, S.A. de C.V., la modificación y prórroga de la concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en la banda de frecuencias 692-698 MHz, para prestar únicamente el servicio de televisión restringida en la Ciudad de México y área metropolitana, con una vigencia de 10 años contados a partir del 18 de noviembre del 2010.

El pasado 8 de agosto del 2018 el Pleno de este Instituto mediante el Acuerdo P/IFT/080818/479 aprobó la propuesta de cambio de bandas de frecuencias a Comband S.A. de C.V. a efecto de reubicar a dicha concesionaria del Canal 51, es decir, en la banda 692-698 MHz, al canal 2, 54-60 MHz, por lo cual otorgó un plazo de 160 días hábiles prorrogables por una ocasión.

El pasado 12 de septiembre del 2018, Comband presentó ante el Instituto su aceptación expresa e indubitable de la propuesta de cambios, señalada con antelación, y el 24 de abril del presente año la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto otorgó a Comband una prórroga por un plazo de 80 días hábiles adicionales al plazo de 160 días hábiles originalmente otorgado para realizar el cambio de frecuencias.

Sin embargo, el pasado 1° de julio de 2019 y 3 de julio de 2019, Comband, a través de su representante legal, solicitó el cambio de la banda de frecuencias objeto de la concesión de espectro radioeléctrico a fin de utilizar el segmento 210-216 MHz.

Al respecto, el cambio de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico se analiza de acuerdo a lo señalado por el artículo 106 de la Ley, que establece, entre otros aspectos, que cuando el concesionario solicite cambio de bandas de frecuencias el Instituto deberá resolver dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, tomando en consideración la planeación y administración eficiente del espectro, los recursos orbitales, los avances tecnológicos y el interés público.

Atendiendo a lo anterior, la Unidad de Concesiones y Servicios solicitó las opiniones pertinentes a la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

En ese sentido, el pasado 8 de agosto del 2019 la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos de la Unidad de Espectro determinó la no factibilidad de realizar el cambio de banda de frecuencias solicitado por Comband, en virtud de que el canal 13 solicitado por esta empresa, es decir, de 210-216 MHz, se encuentra considerado dentro del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2019.

Asimismo, la misma Unidad Administrativa determinó la factibilidad del cambio de frecuencias al canal 7, 174-180 MHz, el cual quedaría sujeto al cumplimiento de las disposiciones técnicas, legales y administrativas aplicables.

Adicionalmente, Comband presentó información respecto a esta solicitud de cambio de frecuencias el pasado 2 de septiembre del 2019, en el cual formuló diversas manifestaciones adicionales a esta solicitud de cambio de bandas, mismas que fueron remitidas a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, y también manifestó que no tendría inconveniente en que el cambio se diera al canal 7.

Al respecto, la Unidad de Espectro Radioeléctrico señaló que resultaba procedente autorizar a Comband el cambio de banda de frecuencias del canal 2 al canal 7; sin embargo, señaló que, atendiendo a la administración y optimización de bandas y canales de frecuencias a cargo del Instituto, se consideraba que el plazo que se debería de otorgar a Comband, S.A. de C.V., para realizar este cambio, no podría exceder de 90 días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución.

Aquí quiero señalar que Comband en su escrito de solicitud de cambio pidió al Instituto que se considerara la posibilidad de darle un plazo de 120 días hábiles para llevar a cabo el mismo, si es que resultara procedente; en este sentido, se está proponiendo a este honorable Pleno resolver de manera favorable la solicitud de cambio solicitada por Comband, S.A. de C.V., y sí se está proponiendo un plazo de 90 días ateniendo a lo señalado por la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Es cuanto y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Fernanda.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias Comisionado Presidente.

Preguntarle al área, parece ser que viene una opinión de la UER, al plazo, además le ponemos "improrrogable" de 90 días hábiles, cuando el solicitante, bueno, manifestó que estaría en condiciones o pediría que prácticamente le autorizáramos 120 días hábiles para empezar a operar en el canal 7 que le estamos indicando.

¿Podiera profundizar un poco más en las razones? ¿qué tipo de razones son las que plantea la UER para no autorizar el plazo que nos está pidiendo el interesado? entendiendo que, bueno, lo que queremos es que se utilice de forma eficiente en el menor tiempo posible el espectro radioeléctrico en México.

Pero sí me gustaría saber, en este caso ¿por qué no se le podría dar al interesado los 120 días hábiles que está solicitando?

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Alejandro Navarrete, por favor.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Gracias Comisionado Presidente.

La valoración que hizo el área, considerando casos similares, es que 90 días hábiles serían suficientes, pero, desde el punto de vista de lo que se tiene pensado hacer con el espectro radioeléctrico, tampoco vemos inconveniente que pudiera –si así se decidiera- ampliar el plazo.

Pero la consideración es que, con base en casos similares donde los equipos que se utilizan son iguales, consideramos que 90 días sería suficiente; y como bien se comentó, con la idea de que este cambio pudiera hacerse lo más pronto posible, es que se propusieron 90 días, pero no hay una limitante desde el punto de vista de planificación de espectro de que pudiera ampliarse el plazo tampoco.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Alejandro.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias Comisionado Presidente.

En ese sentido, conforme a lo indicado por el área, les propongo a los comisionados aquí presentes que se pudiera aprobar lo que el solicitante está manifestando en su petición y que se cambiaría entonces el Resolutivo Segundo para quitarle primero la palabra de “improrrogable”, dado que, bueno, en este caso pudiéramos, en su momento dado, analizar alguna cuestión que se presente, si es el caso, teniendo en cuenta que lo que queremos es que se dé en el menor tiempo posible, y cambiarlo por 120 días hábiles, en lugar de 90.

Entonces, quedaría como: “tendrá un plazo de 120 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efecto la notificación de la presente resolución para llevar a cabo el cambio de bandas autorizado en el Resolutivo Primero anterior”.

Esa sería la propuesta, Comisionado Presidente, si la puede poner a consideración de los demás comisionados.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Con mucho gusto Comisionado.

¿Hay claridad sobre la propuesta del Comisionado Fromow?

La voy a someter a votación.

Quienes estén a favor de modificar el proyecto en este sentido, sírvanse a manifestarlo.

**Lic. David Gorra Flota:** Se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados presentes y se tiene por modificado.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Continúa a su consideración el proyecto, comisionados.

De no haber más intervenciones, voy a someterlo a votación.

Quienes estén a favor de aprobar el asunto listado bajo el numeral III.8, sírvanse en manifestarlo.

**Lic. David Gorra Flota:** Se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados presentes en la sala, y de igual manera, se da cuenta del voto a favor del Comisionado Cuevas y del Comisionado Robles, por lo que queda aprobado por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Bajo el numeral III.9, está listada la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza a AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. y Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., el intercambio de bandas de frecuencias en la banda de 3.5 GHz en las Regiones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

Le doy la palabra a la licenciada Fernanda Arciniega para que presente este asunto.

**Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales:** Gracias señor Presidente.

El pasado 4 de julio del 2019, ATT Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo me referiré a ella como "ATT", y Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., en lo sucesivo será "Telmex", solicitaron autorización del Instituto Federal de Telecomunicaciones para llevar a cabo el intercambio de un segmento de las bandas de frecuencias que tienen concesionadas en las bandas de 3.5 GHz, a fin

de conformar bloques continuos de 50 MHz, 25+25, en las 9 regiones que tienen concesionadas.

Para esto es referente y necesario considerar que el 27 de septiembre de 1999 la Secretaría otorgó a ATT Comunicaciones Digitales nueve concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos para la prestación de los servicios de acceso inalámbrico fijo o móvil, con una vigencia de 20 años.

Las concesiones fueron otorgadas en los siguientes segmentos: el segmento inferior fue de 3475 a 3500 MHz y el segmento superior de 3575 a 3600 MHz, con un ancho de banda de 50 megas y cobertura en las 9 regiones PCS.

Por su parte, el 28 de octubre de 1998, la Secretaría otorgó a Teléfonos de México nueve concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos para la prestación de los servicios de acceso inalámbrico fijo o móvil, con una vigencia de 20 años contados a partir de la fecha de inicio de operaciones comerciales o de explotación de la red, lo cual aconteció 24 meses después del otorgamiento de las concesiones.

Los segmentos otorgados para este concesionario fueron de 3450 a 3475 en el segmento inferior, y en el segmento superior de 3550 a 3575, con un ancho de banda de 50 MHz, con cobertura en las 9 regiones celulares PCS.

El intercambio que vienen a plantear al Instituto ambas empresas consiste en lo siguiente: Teléfonos de México solicitó el intercambio de frecuencias que tiene concesionadas en las 9 regiones en el segmento de 3550 a 3575 MHz, por las frecuencias que ATT tiene concesionadas en las 9 regiones en el segmento de 3475 a 3500.

Por su parte, ATT solicitó el intercambio de las frecuencias que tiene concesionadas en las 9 regiones en el segmento que va de 3475 a 3500 MHz, por las frecuencias que ostenta Telmex actualmente en las 9 regiones en el segmento 3550 a 3575 MHz.

De acuerdo a lo que señala el artículo 106 de la Ley, que se establece que para el intercambio de frecuencias del espectro radioeléctrico es necesario que el Instituto atienda lo siguiente: verificar que el intercambio no cause alteración a la planeación de espectro radioeléctrico, que no afecte la competencia y la libre competencia, o a terceros; que no se generen fenómenos contrarios al proceso de competencia; y que se haga un uso eficiente del espectro.

En ese sentido y considerando lo señalado por la Ley, se solicitó la opinión de la Unidad de Competencia Económica y de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

La Unidad de Competencia Económica consideró que en caso de autorizarse este intercambio no se generarían efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados relevantes correspondientes, por lo que el requisito señalado en el artículo 106 se tendría por cumplido.

En el caso de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en su opinión consideró que los términos de la solicitud de intercambio de frecuencias no causan alteración a la planeación del espectro radioeléctrico a cargo del Instituto, y, además, de autorizarse, se propiciaría un uso más eficiente del espectro radioeléctrico desde el punto de vista técnico, aumentando los beneficios potenciales de los usuarios de las partes involucradas

En este sentido, también se considera que, desde el punto de vista de planificación y uso eficiente del espectro, se tendría por cumplido lo señalado en el artículo 106.

Finalmente, cabe señalar que hay un pago de derechos establecido en el artículo 174-C, fracción X, de la Ley Federal de Derechos, y este pago fue debidamente cumplimentado por ambas empresas.

En ese sentido y considerando los requisitos señalados, se propone a este Pleno autorizar a ATT Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. y a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., llevar a cabo el intercambio de los bloques de frecuencias 3475-3500 MHz y 3550-3575 MHz, que tienen concesionadas cada una de estas empresas en las regiones PCS de la 1 a la 9.

Con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y la migración de los usuarios, ATT Comunicaciones Digitales y Teléfonos de México deberán concluir el intercambio de bandas de frecuencias señalado anteriormente, a más tardar, el 31 de diciembre del 2019; una vez concluido el cambio de bandas, "ATT" y "Telmex" deberán notificar tal situación al Instituto dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la conclusión del citado intercambio.

Esos son los términos generales del proyecto y quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Fernanda.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.



Comisionado Mario Fromow.

Perdón, Comisionado Díaz, una disculpa, no me di cuenta que levantó la mano.

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** Gracias Presidente.

Para fijar postura y acompañar con mi voto a favor el proyecto al considerar que la solicitud cumple con las premisas estipuladas en el artículo 106 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ya que, en primer término, el intercambio de bandas de frecuencia en la banda de 3.6 GHz entre Telmex y AT&T Comunicaciones Digitales no causa alteración a la planeación del espectro radioeléctrico.

Asimismo, de conformidad con la Unidad de Competencia Económica, el intercambio no modificaría la tenencia neta de espectro radioeléctrico de los solicitantes, por lo que la transacción no afecta la competencia y la libre concurrencia, ni tampoco afecta a terceros.

Y finalmente, el intercambio permitirá un uso eficiente del espectro radioeléctrico, ya que, como consecuencia de la operación, se formarán bloques contiguos de 25+25 MHz, lo que permitirá un funcionamiento óptimo de la tecnología y mayores capacidades de transferencia de datos, lo que se traduce en beneficios importantes en eficiencia espectral, aunado a que los solicitantes realizaron el pago de derechos correspondiente.

Gracias Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionado Díaz.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias Comisionado Presidente.

También para adelantar mi voto a favor del proyecto y resaltar la importancia de esta decisión del Pleno.

Recordar que la banda 3.4 a 3.6 fue identificada a nivel global como banda susceptible a servicios IMT, desde el 2015, en la anterior Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, y precisamente de 3.4 a 3.6 GHz fue unánimemente indicada como IMT, como banda IMT.

Lo que no sucedió con la banda 3.3 a 3.4, ni con la 3.6 a 3.7 GHz, que sí fue identificada como IMT, pero para algunas regiones solamente, y como notas al pie

en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, sí aparecen algunos países que, bueno, consideraron que en la región Américas se debería identificar también como IMT, pero no fue un consenso a nivel región, de la región 2 a la que pertenece México.

Entonces, en ese sentido, una señal muy clara de que esta banda 3.4 a 3.6 es una de las principales que van a ser desarrollos de IMT, digamos, concretamente lo que tiene que ver con el 5G, y no solamente para servicios móviles terrestres, sino también para servicios inalámbricos fijos.

Entonces, en la mayoría de los países, en muchos de ellos se está viendo un gran potencial, sobre todo por la economía de escala que se va a alcanzar para proporcionar accesos de banda ancha inalámbricos, accesos para internet a nivel Internacional; y en todo lo que ha venido haciendo este Instituto para promover la conexión de los no conectados, yo creo que es un paso muy importante que estamos dando en ese sentido.

Recordar que también en su momento, desde 1998 cuando se asignó esta banda, pero en aquel entonces para tecnología; no, no era una tecnología, bueno, desde el punto de vista de que somos tecnológicamente neutrales, o es la posición que muchas veces ha tomado la Administración de México, pues sí había una tecnología que utilizaba este espectro y que se consideraba que se iba a utilizar de forma masiva también para conectar a los no conectados, que era la tecnología WiMAX; sin embargo, pues no llegó a tener la economía de escala que se preveía.

Y recordar que en su momento se asignó, tanto para acceso fijo, como móvil, pero bueno, hay que decir que el perfil móvil de esta tecnología WiMAX nunca consiguió, pues una economía de escala suficiente como para prevalecer en el mercado, finalmente, prácticamente desapareció; y desde entonces se veía que podía ser para fijo o móvil, y por eso se contemplaba, pues en la recomendación el estándar IEEE 802.16e.

Con esto también decir que estamos siguiendo las mejores prácticas internacionales, y más que nada, la tendencia tecnológica que es pasar de un esquema FDD a un esquema TDD, donde se está considerando que para 5G, pues prácticamente todas las bandas arriba de 3 GHz van a ser para TDD; aunque, bueno, también se está trabajando en otros esquemas, pero parece ser que la tendencia es clara, al menos en lo que está definiendo el 3GPP, prácticamente todos son esquemas TDD.

Entonces, en ese sentido, pues apoyar lo que se está proponiendo y creo que damos un plazo... más bien, un mensaje muy claro hacia dónde va México.

Y bueno, aquí por lo pronto vamos a tener 50 MHz de forma continua y esto, pues va a permitir que se emplee de mejor forma, tal y cual lo mandata, a mi entender, la Constitución; nuestro mandato es claro, el desarrollo eficiente de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, y bueno, una forma de hacerlo es facilitar que el espectro radioeléctrico se use de forma eficiente.

Muchas gracias Comisionado Presidente, adelanto mi voto a favor del proyecto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted Comisionado Fromow.

Comisionado Javier Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Gracias Presidente.

También para fijar postura.

Creo que, además de que cumple con las formalidades legales requeridas, de que estamos atendiendo expresamente lo solicitado por los concesionarios titulares de estas bandas, la modificación que aquí se está autorizando es acorde con los estudios, con los trabajos que ha venido realizando nuestra Unidad de Espectro Radioeléctrico para fomentar el uso eficiente del espectro, por lo que mi voto será a favor de este proyecto.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Comisionado Juárez.

De no haber más intervenciones, voy a someter a votación el asunto listado bajo el numeral III.9.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse en manifestarlo.

**Lic. David Gorra Flota:** Presidente, manifiestan su voto a favor los cinco comisionados presentes en la sala, y de igual manera, doy cuenta del voto a favor del Comisionado Cuevas y del voto a favor del Comisionado Robles, por lo que queda aprobado por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Bajo el numeral III.10, se encuentra listada la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto prorroga la vigencia de (9) nueve concesiones para usar, aprovechar y

explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, todos otorgados a favor de Axtel, S.A.B. de C.V.

Bajo el numeral III.11, se encuentra listada la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto prorroga la vigencia de (9) nueve concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, y niega la prórroga de vigencia de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, todas otorgadas a AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.

Y bajo el numeral III.12, está listada la Resolución mediante la cual se prorroga la vigencia de (9) nueve concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos y otorga una concesión para uso comercial, a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.

Le doy la palabra a la licenciada Fernanda Arciniega para que presente estos tres asuntos.

**Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales:** Gracias señor Presidente.

Me voy a permitir presentarlos de manera conjunta, pero diferenciada, para que sea más fácil la exposición de los mismos.

Me refiero primeramente a la prórroga de vigencia de nueve concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, todas otorgadas a favor de Axtel, S.A.B. de C.V.

Estas prórrogas fueron presentadas por esta empresa el 11 de enero del 2013 ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, considerando que esta solicitud de prórroga fue presentada previamente a la entrada en vigor del Decreto de reforma constitucional, la ley vigente al momento de la presentación de esta solicitud era la hoy abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones.

En ese sentido, la normatividad aplicable que establecía los requisitos de procedencia para el análisis de las mismas se encuentra establecida en el artículo 19 de dicho ordenamiento, mismo que establecía como requisitos los siguientes: que el concesionario hubiera cumplido con las condiciones previstas en la concesión que se pretendiera prorrogar, que se solicitara la prórroga antes de que se iniciara la última quinta parte del plazo de vigencia de la condición, y que se aceptaran las nuevas condiciones que al efecto se establecieran.

La Unidad de Concesiones y Servicios revisó y evaluó la solicitud de prórroga en los términos indicados anteriormente y concluyó que la misma cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de comunicaciones, toda vez que se presentó la solicitud de prórroga antes de que se iniciara la última quinta parte del plazo de vigencia.

Y también se cuenta, por parte de la Unidad de Cumplimiento, con el dictamen de cumplimiento de obligaciones; mismo que es favorable.

En ese mismo sentido, considerando las acciones de planificación y optimización del espectro radioeléctrico implementadas por la Unidad de Espectro Radioeléctrico y considerando también el asunto previamente señalado y expuesto en esta sesión, se está proponiendo establecer en la prórroga el cambio del bloque 3425-3450, originalmente asignado a favor de Axtel, hacia el rango 3500-3525 MHz; lo anterior con el fin de mitigar posibles interferencias con aplicaciones del servicio fijo por satélite; así como utilizar bloques de espectro contiguo que permitan brindar mayor flexibilidad en la introducción de tecnologías de última generación en la provisión de servicios de banda ancha.

En caso de que sea favorable la prórroga de concesiones a Axtel, una vez que se notifiquen estos títulos, dicha empresa podrá usar las frecuencias comprendidas dentro de los siguientes segmentos, y no más allá del 31 de diciembre del 2019: bloques de frecuencia del 3425 a 3450 y del 3525 a 3550 MHz, con un ancho de banda de 25+25.

A más tardar, perdón, a partir del 1° de enero del 2020, Axtel S.A.B. de C.V. deberá estar operando exclusivamente dentro del siguiente segmento: en el bloque de frecuencias 3500 a 3550 MHz, con un ancho de banda de 50 MHz.

En ese sentido, lo que se está proponiendo a este honorable Pleno es autorizar a Axtel, S.A.B. de C.V. la prórroga de vigencia de las concesiones y otorgar nueve títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial de acuerdo a lo siguiente: a partir de la notificación, en su caso, del respectivo título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, y no más allá del 31 de diciembre del 2019; Axtel, S.A.B. de C.V. podrá usar frecuencias comprendidas dentro de los siguientes segmentos: 3425-3450, 3525-3550, con un ancho de banda de 25+25 MHz.

A más tardar, a partir del 1° de enero del 2020, Axtel, S.A.B. de C.V. deberá estar operando exclusivamente dentro del siguiente segmento: 3500-3550, con un ancho de banda de 50 MHz.

Durante el periodo comprendido entre la fecha de notificación de los respectivos títulos de concesión -en este caso de las 9 regiones- y hasta el 31 de diciembre del 2019, Axtel, S.A.B. de C.V. podrá utilizar frecuencias dentro de cualquiera de los segmentos indicados con antelación, siempre y cuando, la cantidad de MHz acumulados no supere los 50 MHz de espectro.

Asimismo, en el proyecto de resolución y de títulos se está fijando para cada una de las 9 regiones, un monto de contraprestación actualizado al mes de agosto del 2019, mismos que ya fueron circulados en los proyectos correspondientes y que también se está proponiendo que al momento de su pago se actualicen de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Asimismo, queremos mencionar que lo que se está proponiendo dentro de estos proyectos es que se acote, a los títulos, la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo, derivado de las consideraciones realizadas ya por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, con relación a la convivencia con el servicio por satélite.

También se está proponiendo no incluir la condición de pago de derechos por las mismas consideraciones que señalamos respecto al otorgamiento de la Secretaría de Finanzas, para homologar ya los títulos de espectro, tanto de radiodifusión, como de telecomunicaciones, y considerando que los mismos quedan supeditados a la normatividad vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

Y por último, se está proponiendo también -y esto se hizo en su momento en la actualización que se circuló el día de ayer-, se está proponiendo modificar las condiciones 8.3 y 8.4 originalmente remitidas en los proyectos, de tal suerte que se procuraría con esta modificación brindar mayor flexibilidad a los concesionarios de la banda de frecuencias -en este caso sería, ahorita Axtel- para llevar a cabo los mecanismos de consideración que se consideren necesarios, tendientes a evitar que se susciten problemas de interferencias perjudiciales entre su misma red o con las redes de otros concesionarios del mismo tipo de servicios autorizados en la banda o en bandas adyacentes.

Como ustedes recordarán, en los proyectos circulados originalmente se estaba limitando a los concesionarios en esta banda, a los concesionarios del servicio inalámbrico fijo, a utilizar un sistema de sincronización; si bien en la propuesta que circulamos el día de ayer no la estamos sacando del todo, también podría ser una opción que el Instituto considere.

Creemos que también pudiera haber alguno de estos concesionarios, no necesariamente sería para ellos, en un principio, lo más adecuado sincronizarse,

incluso seguir utilizando la banda con tecnología LTE, que para ellos tal vez pudiera ser una opción seguir manteniendo bandas de guarda.

Y por eso estamos proponiendo esta nueva reformulación de las condiciones, mismas que están sujetas a su consideración, como en todos los casos, previendo que pudiera haber una convivencia de operación en la banda entre estos tres concesionarios y es por eso que propusimos esta nueva redacción.

Es tanto y quedamos a sus órdenes, es tanto respecto a este título.

Y estas mismas consideraciones que señalé operarían también en ATT y en Teléfonos de México.

Con respecto a la prórroga de ATT, estas prórrogas fueron solicitadas el 30 de agosto del 2013.

Como pueden ver, debido a la fecha de presentación, todavía les es aplicable lo señalado por la abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones y por ello les es aplicable lo señalado en los artículos 27 y 19, los requisitos son los mismos que señalé en el caso, señalado con Axtel.

Y en este mismo caso estamos proponiendo prorrogar las concesiones considerando lo señalado en el intercambio que expuse en el caso anterior, es decir, autorizar a ATT Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. la prórroga de vigencia de las nueve concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgadas a su favor por la Secretaría de Comunicaciones el 27 de septiembre de 1999.

Aquí sí estamos proponiendo negar la prórroga de vigencia de un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada a esta empresa el 17 de septiembre del 2006; la razón de lo anterior es que ATT ya cuenta con una concesión única para uso comercial, y con esta concesión podría prestar los servicios de acceso inalámbrico fijo que se están prorrogando en las bandas.

También en los proyectos que se circularon se establecieron las contraprestaciones que le corresponderían a cada una de las 9 regiones PCS, y también se propone que la misma sea actualizada al momento del pago con el Índice Nacional de Precios, de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor vigente.

Una cosa que me faltó resaltar en el caso de Axtel, y que ofrezco una disculpa, Axtel también ya cuenta con una concesión única para uso comercial, por lo cual ya no necesita, no se está prorrogando, ni tampoco solicitó la prórroga de la red pública

de telecomunicaciones; esta ya fue negada en otro momento por el Pleno al momento de consolidar en esta concesión única que ya ostenta todos sus servicios, por lo que lo único que se prorroga en el caso de Axtel son sus bandas.

Y, por último, en el caso de Teléfonos de México, esta solicitud de prórroga se presentó el 26 de enero del 2016, en ella dicha empresa solicitó la prórroga de vigencia de nueve concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos; así como la prórroga de vigencia de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Como recordará, este Pleno, respecto a la red pública de telecomunicaciones, el pasado 27 de octubre del 2016, el Pleno de este Instituto mediante Acuerdo P/IFT/271016/595 emitió la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega la prórroga de vigencia de la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación de servicios de acceso inalámbrico, otorgada a favor de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.

En ese momento el Pleno consideró que mientras no hubiera definición respecto de las prórrogas de bandas de frecuencias no era atendible resolver la red pública de telecomunicaciones de manera favorable; pero también señaló que, en su momento, si fueran favorables las prórrogas de bandas de frecuencias, determinaría lo conducente respecto al título habilitante que correspondiera.

En ese sentido y considerando que estas prórrogas fueron presentadas ya estando el marco legal vigente, les es aplicable lo señalado en el artículo 114 de la Ley, que señala que el solicitante debe presentar su solicitud de prórroga dentro del año previo al inicio de la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión; debe encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley y demás disposiciones aplicables, así como en su título de concesión; y debe aceptar las nuevas condiciones que al efecto se establezcan, entre las que se encuentra el pago de contraprestación.

Cabe señalar que estos requisitos fueron evaluados y analizados por la Unidad de Cumplimiento, con el apoyo de la Unidad, por la Unidad de Concesiones y Servicios con el apoyo de la Unidad de Cumplimiento, y con el apoyo de la Unidad de Competencia Económica y de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

En ese sentido, considerando que se cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley se está proponiendo a este Pleno, tomando en consideración el intercambio de frecuencias ya señalado entre ATT y Teléfonos de México, autorizar a esta última



empresa la prórroga de vigencia de nueve concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinados, otorgadas en su momento por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el pasado 28 de octubre de 1998; y para ello, otorgar también a Teléfonos de México un título de concesión para uso comercial con una vigencia de 20 años contados a partir del 29 de octubre del 2020, con cobertura nacional y con el que podrá prestar el servicio de acceso inalámbrico fijo.

También se está proponiendo en los proyectos circulados a su consideración, fijar a Teléfonos de México una contraprestación por cada una de las regiones PCS en que se están prorrogando las bandas; estas contraprestaciones deberán ser actualizadas al momento de pago de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Y en estas prórrogas también se están considerando los aspectos que ya señalé: en todos los títulos de banda se estaría limitando el servicio de acceso inalámbrico fijo, no se estaría proponiendo establecer una condición de pago de derechos, ateniendo a que estos títulos quedan supeditados a lo que señala la normatividad aplicable en el país; y como ya señalé, hicimos una reformulación de las condiciones 8.3 y 8.4, que también sometemos a su consideración.

Es cuanto, señor Presidente, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Fernanda.

Están a su consideración los proyectos listados bajo los numerales III.10, III.11 y III.12, comisionados.

Comisionado Ramiro Camacho.

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** Sí, gracias Comisionado Presidente.

Sólo tendría dos preguntas.

Le preguntaría al área si ¿Axtel solicitó o se manifestó sobre la consolidación o cambio de frecuencias a un bloque contiguo? primero; y segundo, es si considera el área, si el orden en que quedan los bloques con Telmex, Axtel y AT&T, como resultado de esta prórroga y dado lo que acabamos, el punto III.9, que acabamos de aprobar ¿no se crea una ventaja o desventaja para cada operador en la licitación de las bandas que se prevé realizar el próximo año? y si la Unidad de Competencia expresó alguna preocupación al respecto.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Comisionado Camacho.

**Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales:** Si no tuviera inconvenientes.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Alejandro Navarrete, por favor.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Muchas gracias.

Con gusto Comisionado.

Este proceso lo hemos trabajado con las áreas interesadas, hemos platicado y hablado con ellos respecto del uso eficiente del espectro radioeléctrico con los tres interesados en diferentes reuniones de trabajo, desde hace más de un año, año y medio, cuando menos, atrás; todos coincidieron en la conveniencia de utilizar bloques de espectro contiguos de 50 MHz.

De hecho, hicimos, digamos, llamémosle, "consulta cerrada", o les consultamos de manera oficiosa a cada uno de ellos respecto de la propuesta de reordenamiento que se pretendería hacer y recibimos respuesta favorable de los tres concesionarios.

Entonces, en este sentido los tres manifestaron estar de acuerdo en que se tendría un uso mucho más eficiente del espectro si cambiáramos de FDD a TDD y en bloques contiguos, en este caso, de 50 MHz.

Por lo que respecta a la segunda pregunta, respecto de ventajas o desventajas, ya nosotros, en la Unidad de Espectro, en un proceso de licitación previo, en la Licitación IFT-3, hicimos como parte de las Bases de licitación una previsión para que, como resultado de la licitación, los ganadores y los participantes tuvieran espectro contiguo, independientemente del espectro que ya tuvieran en la propia banda.

Adicionalmente, a que tenemos la potestad justamente de volverlo a hacer, como ya se hizo en esa licitación, que la idea sería repetir justamente el mismo mecanismo para que quedara como una condición de acceso a la licitación este asunto, tanto AT&T, como Telmex, manifestaron por escrito su, digamos, beneplácito en cuanto a que si hubiera una futura licitación ellos estarían de acuerdo en que el Instituto, en función de sus atribuciones, hiciera un reordenamiento de la banda para que se les asignara espectro contiguo.

Creemos que hay un consenso por parte de todos los operadores, al igual que por parte del Instituto y del área de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, de la

conveniencia de asignar bloques de espectro contiguos del mayor tamaño posible con base en las propias recomendaciones de los órganos técnicos internacionales.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias por la respuesta Alejandro.

Comisionado Sóstenes Díaz.

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** Gracias Presidente.

Para fijar postura y adelantar el sentido de mi voto a favor de que se autorice la prórroga a la vigencia de las concesiones de los tres asuntos que se someten a consideración, otorgadas a favor de Axtel, de AT&T Comunicaciones Digitales, al considerar que se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 19 de la abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones, normatividad vigente al momento en que se solicitó la prórroga; y también del artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en el caso de Teléfonos de México.

Los tres concesionarios se encontraron al corriente de las obligaciones contenidas en sus títulos habilitantes, las solicitudes se presentaron en los plazos respectivos, antes de que iniciara la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión; en el caso de Axtel y AT&T; y en el año previo al término de esta vigencia en el caso de Teléfonos de México, se exhibieron los comprobantes de pago de los derechos correspondientes de conformidad con la Ley Federal de Derechos vigente en ese momento; y que en el caso de Telmex, la Unidad de Espectro Radioeléctrico manifestó que no tenía interés en recuperar el espectro concesionado.

En cuanto al cálculo de la contraprestación que se sometió a autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realizó considerando que actualmente en el segmento respectivo únicamente se presta el servicio de acceso inalámbrico fijo, aun y cuando el título de concesión originalmente otorgado considere también la prestación de servicios de acceso inalámbrico móvil.

Al respecto, la Secretaría de Hacienda, mediante oficio 349-B-561 de fecha 2 de agosto de 2019, establece que los aprovechamientos que se autorizan sólo comprenden la prórroga de concesiones de espectro radioeléctrico, para proporcionar el servicio de acceso inalámbrico fijo, este servicio no incluye la posibilidad de que se proporcionen servicios móviles.

Asimismo, establece que en caso de que se autorice cualquier cambio en las concesiones de las bandas de frecuencias que pueda involucrar un incremento en su valor, como lo puede ser una extensión en el plazo, ampliaciones en la zona de

cobertura, autorización de servicios adicionales, entre otros, deberá solicitar a esta Secretaría la opinión sobre el aprovechamiento adicional que se deba fijar.

En cuanto a las prórrogas de AT&T Comunicaciones Digitales y Teléfonos de México, si bien en su momento la Secretaría de Hacienda se pronunció haciendo sugerencias respecto al cálculo propuesto, finalmente, en el mes de agosto de 2019, cambió su postura en cuanto a la empresa Axtel, por lo que considero que el cálculo de las contraprestaciones es el correcto.

También coincido con el proyecto en el sentido de negar la prórroga de vigencia de la concesión de red pública de telecomunicaciones para AT&T, en virtud de que desde el 30 de marzo de 2016 AT&T Comunicaciones Digitales es titular de una concesión única para uso comercial.

Asimismo, coincido con el reordenamiento de frecuencias que con motivo de la solicitud de prórroga que se propone, con la finalidad de que los tres concesionarios tengan bloques contiguos, ya que como señalé en el asunto anterior, el contar con bloques de 25+25 MHz contiguos, se traduce en beneficios importantes en eficiencia espectral.

Finalmente, toda vez que no se identifican elementos que permitan concluir que las prórrogas de vigencias solicitadas pudieran tener efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia, reitero mi voto a favor del proyecto, con la salvedad de que Axtel manifieste la aceptación expresa de las nuevas condiciones y exhiba el pago de la contraprestación en los términos fijados en el proyecto de resolución.

Gracias Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted Comisionado Díaz.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Comisionado Presidente, si me permite, algunas preguntas al área.

En la condición 8.2, creo que es similar en todos los títulos, es convivencia con el servicio fijo por satélite, Dice: "...A fin de mitigar potenciales interferencias perjudiciales hacia los sistemas del servicio fijo por satélite presentes en las regiones PCS...", y le pregunto, lo que sigue, no entiendo por qué lo indicaron así, si es que me pueden dar una explicación.

Dice: "...en las regiones PCS adyacentes a la contemplada en la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico..." ¿por qué ponemos adyacentes a la contemplada? creo que, si se quita ¿había alguna situación particular? dado que más abajo solamente se indican "desplegadas en regiones PCS", porque: "...En el supuesto que, con posterioridad a la notificación de la Concesión de Espectro Radioeléctrico inicien operaciones nuevas estaciones terrenas del servicio fijo por satélite en las banda de 3400 - 3600, dentro de la región PCS considerada en la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico, los operadores implicados del servicio fijo por satélite y acceso inalámbrico fijo, deberán llegar a un entendimiento técnico, con la finalidad de lograr una coordinación a fin de garantizar la correcta operación en los sistemas existentes en la zona de interés..."

Mi comentario sería: ¿no podemos ponerlo de forma general, como viene el último párrafo? o ¿por qué arriba se indica "presentes en las regiones PCS adyacentes"? dado que, pues son 9 regiones PCS, pues cubren todo el país, no sé a qué se refieran con "adyacentes", si lo pueden indicar.

Gracias Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Comisionado Fromow.

Le doy la palabra a Ricardo Castañeda para que conteste esta pregunta.

**Ing. Ricardo Castañeda Álvarez:** Gracias Comisionado Presidente.

Buenas tardes comisionados y colegas presentes.

Específicamente, atendiendo la duda del Comisionado Fromow, la condición se estableció para atajar, derivado de que estos títulos son entregados por región, si bien son 9 regiones las que atiende el operador, es decir, en los hechos o en la práctica, tiene una cobertura nacional, los títulos otorgados son por región.

Lo que estamos tratando ahí de atajar, viéndolo como un título individual, en este caso de una sola región, es que en caso de que hubiera una estación terrena en el futuro, que no estuviera precisamente dentro de la región concesionada, pero muy cercana a ella, por ejemplo, en el caso de la región 9, que está muy cercana, por ejemplo, a Puebla o Tlaxcala, que es otra región distinta, pero que pudiera tener esa particularidad, en la cual no estuviera la estación terrena físicamente instalada dentro de la región que corresponda a este título, pero que sí requiera, por los radios que estamos proponiendo de protección, o por las condiciones técnicas que requieren los servicios fijos por satélite para la convivencia con el servicio de acceso inalámbrico, que sí requieran coordinarse.

Entonces, lo único que estamos haciendo ahí es hacer patente que pudiera haber, no lo conocemos, pero pudiera haber estaciones terrenas ubicadas en la adyacencia de la región que estamos concesionando aquí, entonces esa básicamente es la intención de haber incorporado eso, aunque sí es cierto, en los hechos, todos los concesionarios cubren de manera completa el territorio con los nueve títulos que en su caso acumularían, si es que se entregaran las prórrogas, esa sería la intención.

La otra básicamente es para aquellas estaciones terrenas que sí estén dentro de la región concesionada, o sea, que su punto de transmisión sí esté dentro de la región concesionada y que por ello también el concesionario, en este caso, se tendría que coordinar para la protección de los servicios; son dos casos: uno cuando la estación terrena está fuera de la región concesionada, pero adyacente, es decir, muy cercana desde el punto de vista de ubicación geográfica; y el segundo caso es para cuando la estación terrena, que pudiera desplegarse en el futuro, esté físicamente dentro de la región que se está concesionando.

Básicamente esa es la razón Comisionado.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Ricardo.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Pero en cualquier caso se debe evitar interferencias ¿no? al satélite, a los sistemas del servicio fijo por satélite, independientemente si están o no dentro de la región concesionada; o en el primer caso ¿no están considerando que se mitiguen interferencias dentro de esa región? por eso mi propuesta al área, o más bien, va a ser a los comisionados posteriormente.

O sea, se tienen que proteger ¿no? yo entiendo, a los sistemas del servicio fijo por satélite, pues precisamente, pues en las interferencias que les pueda causar este servicio dentro de todo el rango de 3400 a 3600, suponiendo que, bueno, no solamente es en la región adyacente, sino también en la propia región, porque pareciera que el primer párrafo está redactado, excluye a las interferencias que se presenten en la misma región, por eso mi pregunta es si lo podemos hacer más general y no solamente en el caso de PCS adyacentes a la contemplada.

Esa sería la pregunta, Comisionado Presidente, al área, si hay forma de redactarlo, pues de una forma más general para evitar, pues, confusión en las interpretaciones.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Comisionado Fromow.

Ricardo, por favor.

**Ing. Ricardo Castañeda Álvarez:** Sí, gracias Comisionado.

El caso aquí es que algunos títulos de concesión como, reitero, están otorgados por región, en algunos casos sí es explícito que hay radios de exclusión en algunas regiones, por ejemplo, la región 2 o la región 9, y ahí si establecemos una diferencia clara cuando son estaciones terrenas que se encuentran identificadas al día de hoy dentro de estas regiones que deban ser protegidas.

Estas estaciones terrenas no están incorporadas, por ejemplo, en los títulos de otras regiones donde no tenemos identificadas estaciones, o sea, que no existen al día de hoy, tal vez por esa razón esté esa, no sé, confusión, pero, digo, desde el punto de vista de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, es simplemente establecer cuando se trata de operaciones del servicio fijo por satélite que están dentro de la región concesionada, incluida aquella en donde ya hay estaciones terrenas identificadas *versus* estaciones terrenas que están fuera de la región concesionada, pero que potencialmente están cercanas a ésta.

Entonces, vaya, podría hacerse el ajuste, pero tendríamos que revisar también entonces los otros títulos en donde sí se están estableciendo radios de exclusión específicos.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Ricardo.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Yo pensaba tener una redacción, pues general, pero si el área considera que de esta forma no se produce confusión para los interesados que les estamos dando esta prórroga, pues no tendría problema que se quedara de esta forma.

Después, solamente en la 8.3, y finalmente también entender cuál es la posición, porque ponen: "...el Concesionario deberá llevar a cabo todas las acciones y coordinaciones técnicas necesarias, a efecto de garantizar que no susciten problemas de interferencias perjudiciales entre su misma red o con las redes de otros concesionarios, el mismo tipo de servicios autorizados en la banda o bandas adyacentes...".

Me llama la atención, pues que señalemos esta parte de "entre su misma red" ¿hay alguna situación particular por la que se tenga que especificar? que, pues bueno, su red se supone que de entrada no debería tener interferencias perjudiciales.

Gracias Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Ricardo, por favor.

**Ing. Ricardo Castañeda Álvarez:** Sí Comisionado, gracias.

El señalamiento particular de que sea entre su misma red es porque, recordemos que en un asunto previo se aceptó la parte del *swap*, entonces hay un pequeño periodo de transición entre el uso actual que se le está dando al espectro y el que eventualmente terminarán utilizando una vez que concreten el intercambio de frecuencias los concesionarios.

De esa manera, lo que nosotros estamos tratando de reflejar, que cuando hagan ellos mismos cambios durante el periodo de transición, nos referimos a cuando es en su propia red para que cuando hagan este periodo de transición, no haya afectaciones a los usuarios de su propia red, básicamente es eso, o eventualmente ante un cambio tecnológico, respecto de lo que hoy tengan desplegado *versus* lo que esperemos sean las nuevas tecnologías que adopten y desplieguen en esa red.

Es referente a esa parte, que garanticen que su propia red funcione sin problemas y evidentemente también que no provoque interferencias perjudiciales con redes vecinas de concesionarios distintos; básicamente esa es la intención de haberlo puesto explícitamente así, de que no genere interferencias dentro o en su propia red.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Bueno, entendiendo esa situación, pero creo que es responsabilidad del concesionario no hacer eso, como que se oye medio raro que lo estemos mandatando, porque en cualquier migración tecnológica, pues se da esa cuestión y creo que no se manifiesta de esa forma; aquí sí, bueno, la propuesta sería quitar esto de "entre su misma red", porque a mi entender, bueno, no es necesario que lo mandatemos, ellos tienen que llevar a cabo lo correspondiente.

Lo que ponemos cuando hay interferencias con otros concesionarios, y eso se pone siempre con algunos casos, pues que, si hay una interferencia, tiene que haber un mecanismo de coordinación para tratar de resolver ese problema y por eso se mandata de que, pues tienen que ponerse de acuerdo, pero creo que en el caso de que sea el mismo concesionario no es necesario que se indique ¿no? es responsabilidad de él que no haya esa interferencia.



Entonces, bueno, a este efecto esa sería la propuesta concreta en el 8.3, de que: "el concesionario deberá llevar a cabo todas las acciones y la coordinación técnica necesaria a efecto de garantizar que no susciten problemas de interferencias perjudiciales con las redes de otros concesionarios del mismo tipo de servicios autorizados en la banda o bandas adyacentes", quitando la parte de "entre su misma red".

Esa sería la propuesta.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿Hay claridad sobre la propuesta?

La voy a someter a votación.

Quienes estén a favor de modificar el proyecto en este sentido, sírvanse en manifestarlo.

**Lic. David Gorra Flota:** Manifiestan voto a favor de la propuesta los cinco comisionados presentes y se tiene por modificado.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Continúan a su consideración los tres proyectos, comisionados.

Comisionado Javier Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** También para fijar postura, Presidente.

Me parece que el trámite y resolución de solicitudes de prórroga de concesión es de la mayor relevancia para fomentar certeza jurídica en el sector y con ello asegurar el mandato constitucional que tiene el IFT, consistente en el desarrollo eficiente de los sectores de las telecomunicaciones y la radiodifusión.

A manera de ejemplo, en el dictamen de las comisiones unidas del Senado sobre la minuta de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se señaló, en materia de concesiones y prórrogas, se señaló que: "se establecen disposiciones que otorgan certidumbre jurídica a los inversionistas y que a su vez preservan la rectoría del Estado en materia de prórrogas de las concesiones y autorizaciones, pues éstas son un factor importante para la continuidad de los servicios, para la recuperación y generación de mayores inversiones, y para la generación, mantenimiento y estabilidad de las fuentes de trabajo".

En el caso concreto, las solicitudes de prórroga de las concesiones de Axtel, AT&T y Telmex, cumplen con los requisitos establecidos en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, y aplicables en materia de telecomunicaciones, por lo que es procedente autorizarlas en los términos planteados en los proyectos que se someten a nuestra consideración.

En ese sentido, Presidente, mi voto será a favor de los tres proyectos.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted Comisionado Juárez.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias Comisionado Presidente.

Sí, solamente, bueno, indicar lo que ya ha señalado el área, también en uno de los asuntos anteriores, en el III.6, respecto a cómo se calcula el pago, más bien, el aprovechamiento por concepto de contraprestación, y creo que, bueno, poner alguna condición en ese sentido de que debería contemplar los derechos de uso que en determinado momento se establezcan para una banda determinada, mi interpretación es que, en el caso de, cuando es el servicio inalámbrico fijo, la contraprestación o el aprovechamiento por concepto de contraprestación que se fija es ya considerando los años totales de la concesión de espectro radioeléctrico.

A diferencia de cuando, por ejemplo, se licita una banda para el servicio móvil, que ahí, bueno, hay un pago inicial, resultado de la licitación, y después se indica que hay un compromiso de pagar anualmente los derechos que se definen en la ley correspondiente, entonces, en ese sentido, mi voto es a favor del proyecto, me gustaría mandar una señal clara de que, bueno, en el caso del servicio inalámbrico fijo, lo que este Instituto determina es considerando el tiempo total de la concesión y, pues, no se considera que se deban pagar otros derechos, respetando la autonomía de los poderes de la Unión.

Pero bueno, nosotros, como la entidad técnica, consideramos que... a mi entender, yo considero que para el servicio inalámbrico fijo pues no se debería pagar nada más que lo que este Instituto define como el aprovechamiento por concepto de contraprestación, situación diferente, como ya lo manifesté, al servicio móvil, sobre todo cuando es resultado de una licitación.

Entonces, en ese entendido yo apoyo lo que el área propone y, bueno, en términos... más bien, adelanto mi voto a favor de los proyectos que se están presentando.

Gracias Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted Comisionado Fromow.

De no haber más intervenciones, voy a someter a votación los asuntos listados bajo los numerales III.10, III.11 y III.12.

Se me ha anunciado por la Secretaría Técnica que en los votos por escrito de los comisionados no presentes en la sesión hay diferenciaciones en el voto, por lo que someteré la votación en cada caso.

Comienzo por el asunto listado bajo el numeral III.10.

Quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse a manifestarlo.

**Lic. David Gorra Flota:** Presidente, se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados presentes en la sala.

Por lo que hace al Comisionado Adolfo Cuevas, manifiesta su voto a favor en lo general y me permito dar lectura a la parte conducente de su voto razonado por escrito, señala: "...voto diferenciado a favor en lo general de la Resolución precisada en el numeral III.10, por lo que hace a prorrogar la vigencia de 9 (nueve) concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, todas otorgadas a favor de Axtel.

Pero voto en contra del resolutivo Segundo, párrafo segundo, únicamente por lo que hace a no otorgar una concesión única a Axtel, bajo el argumento de que ya cuenta con una...".

Por lo que hace al Comisionado Robles, manifiesta voto a favor en lo general, me permito dar lectura en la parte conducente a su voto razonado por escrito: "...En consecuencia, mi voto es a favor en lo general en contra del resolutivo Primero específicamente por lo que hace a la vigencia de 20 años de la prórroga de los nueve títulos de concesión de espectro radioeléctrico ya que a mi juicio no podemos ignorar que el espectro es un recurso crítico por lo que debemos de combinar los diferentes intereses con una política integral que maximice los beneficios económicos y sociales que se pueden obtener de su uso...".

Siendo así, el asunto III.10 queda aprobado por unanimidad en lo general.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Le doy la palabra al Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Nada más, tal vez si me da la oportunidad después de que recabe las votaciones, Presidente, yo sí quisiera hacer una manifestación sobre la vigencia, no había escuchado este argumento, pero sí me gustaría pronunciarme, una vez que termine.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Con mucho gusto, Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Nada más para efectos del Acta de la presente sesión.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** También será mi caso.

Entiendo que se dejó el voto razonado por escrito, asumía yo que se daría lectura al sentido del voto, más allá de su argumentación, a lo cual no me opongo, por supuesto, en los demás casos, pero sí creo que los demás comisionados y su servidor tenemos derecho a manifestarnos sobre las afirmaciones que se hacen ahí.

Voy a someter a votación el asunto... Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** En el mismo sentido, hubiera sido muy interesante que el Comisionado estuviera presente en la sesión, y yo sí tengo un punto de vista contrario a lo que se manifestó, y bueno, yo creo que es una situación que no había aparecido en otros plenos ¿no? y sí le pediría también la oportunidad de manifestarme al respecto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Con mucho gusto.

Con la venia de los presentes, terminando la votación de los asuntos en su conjunto y dando la oportunidad de que se dé lectura al sentido de los votos de los comisionados ausentes, abro ese espacio a su consideración.

Someto a votación el asunto listado bajo el numeral III.11.

Quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse en manifestarlo.

**Lic. David Gorra Flota:** Se da cuenta a favor de los cinco comisionados presentes en la sala.

Por lo que hace al Comisionado Cuevas, manifiesta voto a favor en lo general y en la parte conducente de su voto razonado por escrito señala lo siguiente: "...Voto diferenciado a favor en lo general de la Resolución precisada en el numeral III.11,

por lo que hace a prorrogar la vigencia de 9 (nueve) concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, todas otorgadas a AT&T Comunicaciones Digitales.

Pero voto en contra del resolutivo Segundo y su parte considerativa, por lo que hace a negar la prórroga de vigencia de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgada a AT&T Comunicaciones Digitales bajo el argumento de que ya cuenta con una concesión única...”.

Por lo que hace al Comisionado Robles, manifiesta su voto a favor en lo general y en la parte conducente de su voto razonado por escrito señala lo siguiente: “...En consecuencia, mi voto es a favor en lo general en contra del resolutivo Primero específicamente por lo que hace a la vigencia de 20 años de la prórroga de los nueve títulos de concesión del espectro radioeléctrico ya que a mi juicio no podemos ignorar que el espectro es un recurso crítico por lo que debemos combinar los diferentes intereses con una política integral que maximice los beneficios económicos y sociales que se pueden obtener de su uso...”.

Siendo así, el asunto III.3 queda aprobado por unanimidad en lo general.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Ahora someto a votación el asunto listado bajo el numeral III.12.

Quien estén por su aprobación, sírvanse a manifestarlo.

**Lic. David Gorra Flota:** Presidente, se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados presentes en la sala.

Por lo que hace al Comisionado Adolfo Cuevas, manifiesta su voto en contra, me permito dar lectura a la parte conducente de su voto razonado por escrito, señala, en resumen: “...En consistencia con mi diverso voto razonado por escrito, emitido en la XXI Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto celebrada el 1° de diciembre de 2016, voto en contra de la Resolución precisada en el numeral III.12 en virtud de que no comparto las premisas y conclusiones a partir de las cuales fueron construidas, tanto la parte considerativa como la parte resolutive de la Resolución...”.

Por lo que hace al Comisionado Robles, señala en la parte conducente de su voto, voto a favor en lo general, señala: “...En consecuencia, mi voto es a favor en lo general en contra del resolutivo Primero específicamente por lo que hace a la vigencia de 20 años de la prórroga de los nueve títulos de concesión de espectro

radioeléctrico ya que a mi juicio no podemos ignorar que el espectro es un recurso crítico por lo que debemos combinar los diferentes intereses con una política integral que maximice los beneficios económicos y sociales que se pueden obtener de su uso...”.

Siendo así, el asunto III.12 queda aprobado en lo general por mayoría, considerando el voto en contra del Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pide la palabra el Comisionado Javier Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Gracias Presidente.

Sí, para pronunciarme respecto a esto de las vigencias.

Sí, hay un señalamiento reconociendo la importancia del espectro y de fomentar su uso eficiente, pero lo que parece decirnos es que se está ignorando una política pública que maximice los beneficios, y eso yo de ninguna manera lo veo en las resoluciones que estamos aprobando aquí.

De hecho, como lo señalé en mi fijación de postura, el propio Congreso cuando emitió la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión reconoció la importancia de las prórrogas como un elemento para dotar de certeza jurídica al sector; yo en este momento no veo condiciones o algún argumento, digo, lástima que no está aquí para que lo hubiéramos podido deliberar, para hacer esa reducción de plazos, que parecería estar sugiriendo con esa postura, porque solamente como referencias, el tiempo que se requiere para amortizar las inversiones de este tipo es de varios años.

De hecho, en nuestros modelos de costos que utilizamos aquí en el Instituto, hemos utilizado entre 8, 15 años, para la amortización; a nivel internacional esa amortización se considera entre 15 y 30 años para que se puedan recuperar las inversiones; las licencias para el uso de esta banda se otorgan... y por eso las licencias para el uso de esta banda se otorgan, en su mayoría, en periodos que van desde los 15 hasta los 20 años, lo cual nos habla y nos da idea de una práctica internacional que valora no solamente el componente legal o regulatorio, sino una franja generalmente aceptada del tiempo como suficiente para amortizar una inversión de esta naturaleza.

En ese sentido, si se otorgaran prórrogas o concesiones por menos tiempo, pudiéramos caer en el extremo de que no hay inversionistas que vayan a instalar las redes, pues no se va a poder amortizar; creo que cualquier modificación a la

vigencia debería incorporar, por lo menos, más elementos en su análisis; y en este momento no creo que estemos en condiciones de dimensionar el daño o la disminución a la certeza jurídica que se pudiera causarse a los concesionarios con una modificación a las prórrogas.

En ese sentido, Presidente, solamente para efectos del Acta de esta sesión, que quede establecido que yo no comparto cualquier señalamiento como éste de que no se tomó en cuenta el beneficio social que genere en el uso del espectro.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Comisionado Juárez.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias Comisionado Presidente.

Le pediría a la Secretaría Técnica del Pleno si puede volver a leer lo que indica el Comisionado Robles, en este sentido de que es un recurso crítico.

**Lic. David Gorra Flota:** Con mucho gusto Comisionado Fromow.

La redacción es la misma para los tres asuntos, III.10, 11 y 12, señala en la parte conducente de su voto: "...En consecuencia, mi voto es a favor en lo general en contra del resolutivo Primero específicamente por lo que hace a la vigencia de 20 años de la prórroga de los nueve títulos de concesión de espectro radioeléctrico ya que a mi juicio no podemos ignorar que el espectro es un recurso crítico por lo que debemos de combinar los diferentes intereses con una política integral que maximice los beneficios económicos y sociales que se puedan obtener de su uso...".

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias Comisionado Presidente.

Lástima que no esté presente el Comisionado Robles, no sé a qué se refiera con "los diferentes intereses", me gustaría poder tener más información al respecto, y dado que no la tengo, pues no voy a profundizar en eso, sin embargo, estamos de acuerdo en que lo que manifiesta el Comisionado Robles, pues es lo que nos lleva a muchos de nosotros a votar por una vigencia de 20 años, precisamente eso es lo que nos lleva a votar.

Estamos considerando los diferentes intereses, para mí, en este caso, el que nos mueve, el que nos debería mover es nuestro mandato constitucional: el desarrollo eficiente de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; el uso eficiente del espectro radioeléctrico creo que es lo más importante y, pues, sabemos que hay intereses de la industria, de diferentes concesionarios, pero qué mayor interés, que el beneficio de todo el país, en este contexto.

Tuve la oportunidad, estos dos días anteriores, invitado por la Agencia Nacional de Espectro de Colombia, a participar en el Noveno Congreso Internacional de Espectro para el Desarrollo Sostenible, y yo di una ponencia respecto de cuáles son las propuestas interamericanas que llegó a tener la región, concretamente en el punto 1.13 del Orden del Día, lo que tiene que ver con identificación de espectro IMT y el contexto de 5G de cómo estamos viviendo aquí en México.

Decirles a ustedes que vamos a presentar, vamos a llevar 276 propuestas interamericanas a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones y que, bueno, José Arias, aquí presente, va a asumir por primera vez uno de los comités más importantes, que es el comité que tiene que ver con los servicios terrestres, donde se va a tratar estos temas, digamos que es la primera vez que un país latinoamericano, y concretamente México, tiene una participación tan relevante en una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, y yo creo que eso es, más que nada, un reconocimiento al trabajo que ha venido haciendo el IFT a nivel nacional e internacional en lo que tiene que ver con la planeación y la administración del espectro radioeléctrico.

Sí, me atrevo a decir que ya somos un referente a nivel internacional en este caso, de hecho, por eso nos invitan a muchos foros, y sí, cuando presentamos la visión de México y la comparamos con otros países, pues sí vemos la gran diferencia que tenemos, más que nada, con base en cómo en el IFT está constituido, su posición a nivel constitucional, su definición a nivel de la constitución, y eso hace que tengamos situaciones que otros países no tienen.

Pero bueno, la conclusión de este Congreso Internacional es que el insumo, el espectro radioeléctrico, es un insumo esencial, más que un recurso crítico, es un insumo esencial para prácticamente lograr los objetivos de desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas y concretamente, muy concretamente, lo que tiene que ver con el objetivo 9, que es el objetivo de industria, innovación e infraestructura, aunque, bueno, tiene un impacto transversal en prácticamente todos los objetivos de desarrollo sustentable de la Organización de las Naciones Unidas, de lo que se definió.



Y decir que, yo, en este momento, otorgar una concesión por menos de 20 años, estamos poniendo, pudiéramos tener una situación complicada para utilizar una de las bandas más importantes que hay, como ya lo mencioné en una intervención anterior, la parte de 3.4 a 3.6 está a nivel global, o sea, todas las regiones, las tres que tiene el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

Estas tres regiones, todas ellas la identificaron como IMT desde el 2015, entonces, la economía de escala que se espera aquí, el desarrollo de lo que se está haciendo a nivel mundial, podríamos ponerlo en riesgo si la damos por menos tiempo porque sabemos que el sector telecomunicaciones, igual que el de radiodifusión, son intensivos en capital, como bien lo dijo el Comisionado Juárez, nosotros mismos lo hemos reconocido en nuestros modelos de costos en periodos de 8 a 15, en recuperación de las inversiones, y si realmente queremos conectar a los no conectados de este país, debemos dar certeza jurídica a los que van a hacer las inversiones.

Sabemos que es un sector dinámico, pero no por ello debemos acotar, y menos sin un fundamento, pues técnico y social, yo diría "sólido", debemos acotarlo a un menor plazo, todas las licitaciones que hemos hecho en este Instituto, al menos en espectro, son por 20 años; pensar algo diferente sería como asumir que no hemos hecho lo correcto ¿no? porque no lo licitamos por menos tiempo, si es que es un sector dinámico, porque no tiene que ver con esta banda, el 5G se va a desarrollar en muchas bandas, nosotros hemos dicho que la de 600, la de 700, pues van a migrar hacia allá.

Entonces, yo creo que para poder determinar en algún momento un periodo diferente, pues tendríamos que tener mucha información, y algo que nos permitiera decir que ese tiempo es suficiente para que se hagan las inversiones correspondientes, para que se recuperen las inversiones y además para que tengamos el impacto social que nosotros queremos obtener.

Entonces, en ese sentido, no comparto la postura del Comisionado Robles y es una lástima que no esté presente en esta sesión para poder profundizar en estos argumentos.

Muchas gracias Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted Comisionado Fromow.

Quisiera tomar también la palabra.

No pude evitarlo, pensé que, insisto, se anunciaría únicamente el sentido del voto, más que una argumentación, y me parece que, habiéndose expuesto en este Pleno, me siento obligado sólo a fijar una postura respecto de ella y lo haré muy brevemente, a reserva de conocer las razones del voto de cuya síntesis o extracto se ha dado lectura.

Únicamente para señalar que me aparto de cualquier consideración de que este Pleno, esté, o al menos su servidor, ignorando ninguna cuestión que tenga que ver ni con recursos críticos, ni con el cumplimiento de nada, lo que no podríamos ignorar es el cumplimiento de la ley, y es lo que se hace exactamente con esta resolución y por eso la apoyé con mi voto a favor.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.13, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto determina el cumplimiento a lo señalado en la condición 12 de tres títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada, otorgados a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Solicitaría también fuera tratado junto con los asuntos listados bajo los numerales III.14, que es la Resolución mediante la cual se determina el cumplimiento de lo señalado en la condición 12 del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada, otorgado a favor del Gobierno del Estado de Querétaro.

Y bajo el numeral III.15, se determina el cumplimiento de lo señalado en la condición 12 del título de concesión, para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital, otorgada a favor del Gobierno del Estado de Querétaro.

Le doy la palabra al licenciado Álvaro Guzmán para que presente estos asuntos.

**Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Muchas gracias Comisionado Presidente.

El motivo de la consulta obedece a tres resoluciones mediante las cuales diferentes concesionarios pretenden dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en sus respectivos títulos de concesión, relacionadas con el cumplimiento a la condición 12, vinculada con el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En el asunto III.13, se trata de Universidad Autónoma del Estado de Morelos, respecto de tres títulos de concesión de servicio de FM, para las localidades de Jojutla, Morelos; Cuernavaca, y Cuautla, en el mismo Estado.

En atención a que, de acuerdo con los criterios que han definido el cumplimiento de estas obligaciones, se considera que se satisfacen debidamente los alcances establecidos en el artículo 8 de los Lineamientos, vinculados con el establecimiento y operación de un Consejo Ciudadano, en atención a que se incorporan en los documentos correspondientes las bases generales para la organización y participación ciudadana, la convocatoria respectiva emitida por los órganos de gobierno, el análisis de las candidaturas presentadas, el dictamen y evaluación de los requisitos establecidos por los interesados, y la toma de protesta en los mismos.

Asimismo, dentro de la documentación que se evalúa, se incorporan las decisiones que tomó el propio Consejo respecto a las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales; esto constituiría los tres principios que se cumplen con la adopción de un Consejo Ciudadano y, adicionalmente, se incorpora la documentación correspondiente para el tema de la autonomía de gestión financiera en atención a que la Universidad Autónoma del Estado de Morelos es un órgano público autónomo, tiene un régimen específico que le garantiza independencia y operación para el cumplimiento de sus fines.

Asimismo, se está acompañando la información conducente a las reglas claras para la transparencia y la rendición de cuentas; es importante señalar que, al tratarse de un ente público, se encuentra sujeto a las disposiciones generales en materia de transparencia; así como las disposiciones locales que le vinculan al cumplimiento de estos principios.

Por lo que hace a la defensa de sus contenidos, la concesionaria ha presentado debidamente para inscripción los códigos de ética y los de la defensoría de oficio, perdón, la defensoría de las audiencias, que le corresponden por términos de ley.

En cuanto hace al mecanismo de opciones de financiamiento, se desglosa el presupuesto que ha sido asignado a la Universidad para la operación de la estación y el origen del mismo; es importante señalar que no está incorporando o señalando opciones de financiamiento, sin embargo, en atención a que el artículo 88 de la ley señala que las estaciones de uso público esencialmente deben operar con la asignación de su presupuesto, ésta se vuelve exclusivamente una alternativa que no comprometería el cumplimiento de estos mecanismos.

Y, finalmente, por lo que hace a la descripción del pleno acceso a tecnologías, el concesionario señala que opera a través de información que pone en diferentes

apartados, como son: las redes sociales, *podcast* y la infraestructura que utiliza para transmitir en formato digital.

En términos generales, a juicio de la Unidad de Concesiones y Servicios, se considera que, por lo que hace a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, se cumple lo establecido en la condición 12 a través de los diferentes escritos que se narran en los proyectos respectivos.

Por lo que hace a los asuntos III.14 y III.15, el concesionario es el Gobierno del Estado de Querétaro; en el primero de ellos es para una estación en Querétaro, Querétaro, para el servicio de FM; y en el segundo, es para un servicio de televisión en la misma localidad; la información conducente corresponde a los mismos mecanismos y principios adoptados por el concesionario, por lo que la evaluación se realizaría de manera conjunta para el III.14 y III.15 en los mismos términos.

Por lo que hace a la integración de un Consejo Ciudadano para garantizar los principios de independencia editorial, garantías de participación ciudadana y reglas para la expresión de diversidades étnicas, ideológicas y culturales, el concesionario presentó en sus diversos escritos los documentos correspondientes, como son: la creación de un comité de selección para la integración de este Consejo, la evaluación correspondiente a través de una convocatoria con las reglas de evaluación y cumplimiento de los requisitos para los candidatos respectivos, las actas que corresponden al proceso de análisis y evaluación de las solicitudes, el oficio donde se describe que este Comité de selección aprobó a la conformación del Consejo Ciudadano a partir de los principios establecidos en la convocatoria respectiva, la instalación y designación de los cargos que ocuparán las personas participantes y los documentos donde, una vez instalado el Consejo Ciudadano, se ha adoptado los criterios para garantizar la independencia y política editorial imparcial y objetiva; así como los criterios de descripción de las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

Por lo que hace a los mecanismos consistentes en la autonomía de gestión financiera, al tratarse de un organismo público descentralizado, éste cumple con los mecanismos de independencia y operación que le permite el Decreto por el que se crea el Sistema Estatal de Comunicación y Cultura Educativa, publicado en el 2019; asimismo se han establecido de forma detallada en sus escritos la defensa de sus contenidos vinculados con el Código de Ética y los Lineamientos sobre la defensoría de la audiencia y el proceso de recepción de quejas para la atención de las manifestaciones y propuestas por parte de la audiencia.

En cuanto a opciones de financiamiento, en los casos en comento, muy similar al asunto III.13, esencialmente opera bajo presupuesto público, y las alternativas que permite la ley propiamente no han sido adoptadas por el concesionario.

Por lo que hace al pleno acceso a tecnologías, el concesionario manifiesta que encuentra una transmisión "Iboc"; para la multiprogramación opera a través de redes sociales y pone en tiempo real diferentes contenidos que le permiten interactuar con la audiencia.

En términos generales, es la descripción de los asuntos III.13, III.14 y 15; y se considera que, a juicio del área, se cumple con los Lineamientos establecidos por este Instituto para la valoración del cumplimiento del artículo 86 y que se refleja en la condición 12 del título de concesión respectivo.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Álvaro.

Están a su consideración los proyectos, comisionados.

De no haber intervenciones, voy a someter a votación los asuntos listados bajo los numerales III.13, III.14 y III.15.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse en manifestarlo.

**Lic. David Gorra Flota:** Presidente, se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados presentes en la sala, de igual manera, se da cuenta del voto a favor del Comisionado Cuevas para los tres asuntos; así como del voto a favor del Comisionado Robles, también para los tres asuntos, por lo que quedan aprobados por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Bajo el numeral III.16, se encuentra listada la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto otorga a favor del gobierno del Estado de Querétaro una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de Amplitud Modulada en Jalpan de Serra, en el Estado de Querétaro.

Solicito se tratara conjuntamente con el listado bajo el numeral III.17, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto otorga a favor de la Universidad Veracruzana una concesión, para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de Amplitud Modulada en Xalapa-Enríquez, en el Estado de Veracruz.

Le doy la palabra al licenciado Álvaro Guzmán para que presente ambos asuntos.

**Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Muchas gracias Comisionado Presidente.

En estos dos asuntos se trata de diversas solicitudes presentadas por el Gobierno del Estado de Querétaro y la Universidad Veracruzana para la prestación de servicios en la banda de AM en diferentes localidades; por lo que hace al Gobierno del Estado de Querétaro, es para Jalpan de Serra; y en el caso de la Universidad Veracruzana, para la localidad de Xalapa-Enríquez.

Estas solicitudes fueron presentadas respectivamente el 17 de agosto y el 21, del 2017; en atención a que, a juicio del área, se considera que han satisfecho debidamente los requisitos establecidos en los artículos 83, 85, 86 y 90 de la Ley; así como el 3 y 8 de los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones, se considera y se propone a este órgano máximo del Instituto la concesión solicitada.

Es importante, solamente como referencia, señalar que, en caso del Gobierno del Estado de Querétaro, los mecanismos han sido satisfechos en los asuntos previamente establecidos, por lo que se considera que esta obligación la cumplen fehacientemente en los términos antes descritos.

Por lo que hace a la Universidad Veracruzana, estos fueron aprobados en una sesión que correspondió al 23 de enero de este año, por lo tanto, los mecanismos también se encuentran satisfechos; asimismo, el artículo 86, dentro de la condición 12, se establece que deberán mantener la operación y cumplimiento de los mismos parámetros establecidos que han sido aprobados, y que eventualmente, si fueran modificados, requerirán la autorización correspondiente por parte de este Instituto.

Es cuánto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar:** Muchas gracias, Álvaro.

A su consideración comisionados.

De no haber intervenciones, voy a someter a votación estos asuntos; sin embargo, se me ha anunciado por la Secretaría Técnica que hay votos diferenciados de los comisionados ausentes, por lo que recabaría la votación en orden por cada uno de ellos.

Primero la Resolución listada bajo el numeral III.16.

Quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse en manifestarlo.

**Lic. David Gorra Flota:** Presidente, se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados presentes en la sala y se da cuenta del voto a favor del Comisionado Robles; por lo que hace al Comisionado Cuevas, manifiesta su voto a favor en lo general y me permito dar lectura en la parte conducente al voto razonado por escrito.

Señala: "...Voto diferenciado a favor en lo general de la Resolución precisada en el numeral III.16, por lo que hace a otorgar una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sonora en la banda de amplitud modulada en Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, para uso público a favor del Gobierno del Estado de Querétaro.

Pero voto en contra por lo que hace a no otorgar una concesión única al Gobierno del Estado de Querétaro, bajo el argumento de que ya contaba con una.

Finalmente, voto en contra del Resolutivo Quinto, por lo que hace a la anotación del servicio asociado en la concesión única, que corresponda en el Registro Público de Concesiones, ya que pretende dar efectos constitutivos al Registro Público de Concesiones...".

Siendo así, el asunto III.16 queda aprobado por unanimidad en lo general, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Ahora someteré a votación el asunto listado bajo el numeral III.17.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse en manifestarlo.

**Lic. David Gorra Flota:** Manifiestan voto a favor los cinco comisionados presentes en la sala, y de igual manera, se da cuenta del voto a favor del Comisionado Robles; por lo que hace al Comisionado Cuevas, manifiesta voto a favor en lo general y me permito dar lectura en la parte conducente al voto razonado por escrito.

Señala: "...Voto diferenciado a favor en lo general de la Resolución precisada en el numeral III.17, por lo que hace a otorgar una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sonora en la banda de Amplitud Modulada en Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz, para uso público a favor de la Universidad Veracruzana.

Pero voto en contra por lo que hace a no otorgar una concesión única a la Universidad Veracruzana, bajo el argumento de que ya contaba con una.

Finalmente voto en contra del Resolutivo Quinto, por lo que hace a la anotación del servicio asociado en la concesión única que corresponda en el Registro Público de Concesiones, ya que pretende dar efectos constitutivos al Registro Público de Concesiones...”.

Siendo así, Presidente, el asunto III.17 queda aprobado por unanimidad en lo general.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

El asunto listado bajo el numeral III.18, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 101.7 MHz, respecto de la estación con distintivo de llamada XHPR-FM, en Veracruz, Veracruz, otorgada a Frecuencia Modulada Digital de Veracruz, S.A. de C.V., a favor de la Sociedad Mercantil Impulsora de Radio del Sureste, S.A.

Asunto que daría por presentado, salvo que alguien requiera mayor explicación y lo someto directamente a su consideración.

De no haber intervenciones, lo voy a someter a votación.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse en manifestarlo.

**Lic. David Gorra Flota:** Presidente, manifiestan voto a favor los cinco comisionados presentes en la sala y se da cuenta del voto a favor del Comisionado Robles; por lo que hace al Comisionado Cuevas, manifiesta voto a favor en lo general, y me permito dar lectura a la parte conducente de su voto razonado por escrito.

Señala: “...Voto a favor en lo general de la Resolución, por lo que hace a autorizar la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 101.7 MHz, respecto de la estación con distintivo de llamada XHPR-FM, en Veracruz, Veracruz, otorgada a Frecuencia Modulada Digital de Veracruz, S.A. de C.V., a favor de Impulsora de Radio del Sureste, S.A.

Pero voto en contra únicamente por lo que hace a no otorgar una concesión única a Impulsora de Radio del Sureste, S.A., bajo el argumento de que ya cuenta con una...”.



Siendo así, Presidente, el asunto III.18 queda aprobado por unanimidad en lo general.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Conforme al Orden de Día aprobado por este Pleno, doy cuenta que, bajo el rubro de Asuntos Generales, en el numeral IV.1, está presentado el "Informe de participación del Comisionado Arturo Robles en representación del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el "XLII Cuadragésimo Segundo Congreso Internacional de Radiodifusión AMITRA (Asociación Mexicana de Ingenieros y Técnicos en Radiodifusión A.C.) Acapulco 2019", celebrado del 22 al 25 de agosto de 2019, en Acapulco, Guerrero.

No habiendo más asuntos que tratar, se concluye la sesión.

Muchas gracias a todos.

**Fin de la versión estenográfica.**